



RESOLUCION No. CSJMER21-137
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Natalia Del Pilar Mora Barbosa, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMÉR21-73 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración que para la fecha de inscripción, acreditó haber cursado y aprobado lo siguiente:

“...Notó con asombro un pontaje de 14,11, el que se encuentra entre los más bajos en comparación Con los puntajes obtenidos por los demás miembros de la lista, lo que me resulta extraño, dado que la suscrita ha ocupado el cargo de Oficial Mayor del Circuito, el cual es de un grado mayor al que Me presenté ,he-sido nominada, por tanto no encuentro las razones que justifiquen el porcentaje otorgado, pues como se puede evidenciaren las certificaciones laborales que me permito adjuntar; desde la fecha de Presentación del concurso, me encontraba ocupando el cargo de Oficial Mayor en el juzgado. 33 Penal del Circuito de Bogotá, además, con anterioridad me había desempeñado como Monitora del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, y como dependiente judicial en la firma de abogados Borrero Martín.

Por lo anterior; considero que se debe reevaluar el porcentaje otorgado, a fin de que el mismo sea acorde con los conocimientos v la experiencia que tengo para ocupar el cargo de Oficial Mayor pues en la actualidad, ocupo el cargo de Sustanciadora en el Juzgado Primero de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá, por lo cual, no creo justificado estar en las últimas casillas de la lista, por debajo de otras personas nominadas que obtuvieron igual o Menor porcentaje en la prueba de conocimiento.

Dejo en estos términos sustentado el recurso interpuesto, y deprecó del Despacho me sea calificada la experiencia con un mayor puntaje que se encuentre acorde con la realidad de los cargos desempeñados por esta servidora...”

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta Corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando:

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	1121906890	MORA BARBOSA	NATALIA DEL PILAR	261619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	1121906890_K RIHvext_1_expl ab01.pdf	CERTIFICACION AUX JUDICIAL 1 AÑO	2016-01-19	2017-01-18	360
META	1121906890	MORA BARBOSA	NATALIA DEL PILAR	261619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	1121906890_K RIHvext_2_expl ab02.pdf	CERTIFICACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL 7 MESES	2017-02-28	2017-09-15	196
META	1121906890	MORA BARBOSA	NATALIA DEL PILAR	261619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	1121906890_K RIHvext_3_expl ab03.pdf	Oficia Mayor	02/10/2017	30/11/2017	58
										614

614

14,11

Es de aclarar que la certificación DESAJOB CER18-5499 allegada con el recurso, no puede ser valorada en el entendido que no fue aportada al momento de la inscripción, por cuanto fue suscrita hasta el año 2018, un año después al registro de la documentación de la convocatoria y como se puede verificar acredita experiencia igualmente posterior a la fecha de postulación al concurso.

En garantía a los derechos a la igualdad con todos los participantes, la experiencia se evalúa solo hasta la fecha del registro de documentos, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

CONSTANCIA DESAJBOCER18-5499

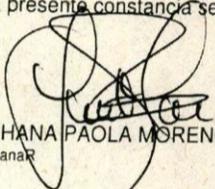
La Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca
NIT 800.165.862-2

HACE CONSTAR

Que la Señora NATALIA DEL PILAR MORA BARBOSA identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 1.121.906.890 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 02 de octubre de 2017 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTA	02/10/2017	30/11/2017
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO	22/12/2017	16/01/2018
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	DESCONGESTION	JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	14/02/2018	30/06/2018

La presente constancia se expide, en Bogotá D. C., 02 de agosto de 2018.


JOHANA PAOLA MORENO MARTINEZ
Adriana R

En consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que no se encuentra sustento jurídico-legal al recurso, por lo tanto, este Consejo Seccional considera que no hay lugar a reponer los resultados de exclusión y como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- No reponer y en consecuencia confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, que dispuso el puntaje a signado a la señora Natalia del Pilar Mora Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.906.890, del registro seccional de elegibles de la Convocatoria No. 4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

ARTÍCULO 3º- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-838.